



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro N° 290 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 21 JUL 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°. 9107 -2022, solicita conclusión de proceso de titulación de predios rurales y entrega de título de propiedad de los predios rústicos, signado con Unidad Catastral N° 02424 y 197219 ubicados en el sector Presidentiyoc, del distrito de Mollepata, provincia de Anta y departamento de Cusco, presentado por Nilo Carpio Martínez, el Informe Legal N° 139 -2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-LLD; y,

CONSIDERANDO:

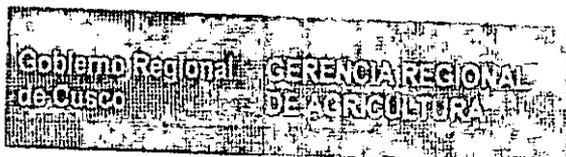
Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por la cual el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud con Registro N°. 9107-2022 el señor Nilo Carpio Martínez, solicita conclusión del proceso de titulación del predios rurales y otorgamiento de título de propiedad de predios rústicos denominado "Presidentiyoc", manifestando que se han logrado inscribir la posesión en Registros Públicos, de la Zona Registral N° X - del Cusco en las Partidas Registrales Nros. 11092215, 11086548, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 667, adjunta copias simples del Documento Nacional de Identidad;

Que, revisado la copia literal adjuntada en el expediente conformado, se aprecia que el predio rustico denominado "PRESIDENTIYOC", signado con Unidad Catastral N° 02424 ubicado en el sector Presidentiyoc, del distrito de Mollepata, provincia de Anta y departamento de Cusco, con un área de 17.6221 Has., se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11092215, del Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, cuyo derecho de posesión sobre terrenos del Estado se encuentra inscrito a favor de Carpio Martínez Arlith con Documento Nacional de Identidad N° 24376995, estado civil soltero, Carpio Martínez Delia con Documento Nacional de Identidad N° con N° 23961830, de estado civil soltero, Carpio Martínez Nilo con Documento Nacional de Identidad N° 23903930, estado civil soltero, Carpio Martínez



Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq
 Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

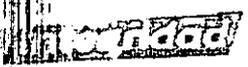
Wilber con Documento Nacional de Identidad N° 23961688, de estado civil soltero, Martínez Dávalos Viviana con Documento Nacional de Identidad N° 24376940, al haberse acogido a los alcances del Decreto Legislativo N° 667;



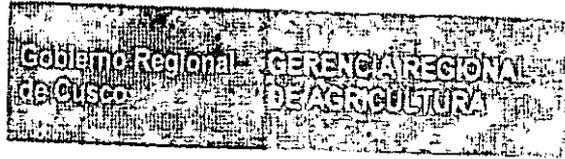
Que, asimismo revisado la copia literal adjuntada en el expediente conformado, se aprecia que el predio rustico denominado "Presidentiyoc", signado con Unidad Catastral N° 197219, ubicado en el sector Presidentiyoc, del distrito de Mollepata, provincia de Anta y departamento de Cusco, con un área de 296.5990 Has., se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11086548, del Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, cuyo derecho de posesión sobre terrenos del Estado se encuentra inscrito a favor de Carpio Martínez Arlith con Documento Nacional de Identidad N° 24376995, estado civil soltero, Carpio Martínez Delia con Documento Nacional de Identidad N° con N° 23961830, de estado civil soltero, Carpio Martínez Nilo con Documento Nacional de Identidad N° 23903930, estado civil soltero, Carpio Martínez Wilber con Documento Nacional de Identidad N° 23961688, de estado civil soltero, Martínez Dávalos Viviana con Documento Nacional de Identidad N° 24376940, al haberse acogido a los alcances del Decreto Legislativo N° 667;

Que, según lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, en el que señala que, los expedientes referidos a los procedimientos indicados, en la Disposición anterior (expedientes individuales de saneamiento físico legal de predios rústicos con fines de formalización) ingresados al Registro de Predios, concluirán de acuerdo con la legislación anterior. En ese contexto la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 667, textualmente establece lo siguiente: "Tratándose de predios rurales de propiedad del Estado, la Unidad Agraria Departamental u organismo competente deberá adjudicarlos en propiedad a quienes aparezcan registrados como poseedores en el "Registro Predial", sin requerirse para ello de ningún trámite previo ni calificación adicional";

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento de la Ley N° 31145, que establece textualmente: Los procedimientos administrativos iniciados en el marco del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que no hubieran concluido a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se adecúan a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento dentro del plazo de seis (06) meses computados desde su entrada en vigencia, ahora se debe indicar que en la referida Disposición, se establece los supuestos o casos en que no se aplica, siendo estos los siguientes: a) Si se ha expedido acto o resolución administrativa que reconozca derechos a los administrados o este se encuentre en trámite de inscripción registral., b) Si se ha emitido acto o resolución administrativa que disponga la expedición del título o instrumento de formalización de la propiedad rural o



Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq
 Central Telefónica: 084-581300



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

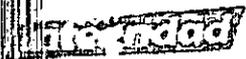
prestación del servicio prestado en exclusividad y este se encuentre pendiente de inscripción registral. c) Si ha vencido el plazo para la formulación de oposiciones encontrándose expedito el trámite para la emisión del instrumento de formalización de la propiedad rural.

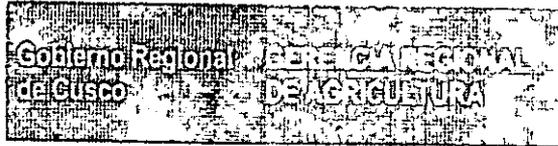
Que, en ese entender tratándose de un predio que se origina en la propiedad del Estado, corresponde a la Gerencia Regional de Agricultura otorgar el título de propiedad, lo cual se apoya en la Jurisprudencia Registral adoptada por el "Tribunal Registral en la Resolución N° 575-2015, de fecha 14-08-2015, referente a la CONVERSION DE POSESION EN PROPIEDAD DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con el Decreto Legislativo 667 entre otros, por lo que, se debe adjudicar el predio denominado "PRESIDENTIYOC", identificado con Unidad Catastral N° 02424, ubicado en el sector Presidentiyoc, del distrito de Mollepata, provincia de Anta y departamento del Cusco, de una extensión superficial de 17.6221 Has., a favor de Arlith Carpio Martínez, Delia Carpio Martínez, Nilo Carpio Martínez, Wilber Carpio Martínez y Viviana Martínez Davalo. Asimismo, se debe adjudicar el predio denominado "PRESIDENTIYOC", identificado con Unidad Catastral N° 197219, ubicado en el sector Presidentiyoc, del distrito de Mollepata, provincia de Anta y departamento del Cusco, de una extensión superficial de 296.5990 Has., a favor de Arlith, Carpio Martínez, Delia Carpio Martínez, Nilo Carpio Martínez, Wilber Carpio Martínez y Viviana Martínez Davalo;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ley de Saneamiento Físico Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el ROF de la gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012- GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2022-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el predio rustico denominado "Presidentiyoc", identificado con Unidad Catastral N° 02424, de una extensión superficial de 17.6221 Has., ubicado en el sector Presidentiyoc, del distrito de Mollepata, provincia de Anta y departamento de Cusco, con las mismas características detalladas en de la Partida Registral N° 11092215, del Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, a favor de Arlith Carpio Martínez, Delia Carpio Martínez, Nilo Carpio Martínez, Wilber Carpio Martínez y Viviana Martínez Davalo, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el predio rustico denominado "Presidentiyoc", identificado con Unidad Catastral N° 197219, de una extensión superficial de 296.5990 Has., ubicado en el sector Presidentiyoc, del distrito de Mollepata, provincia de Anta y departamento de Cusco, con las mismas características detalladas en de la Partida Registral N° 11092215, del Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, a favor de Arlith, Carpio Martínez, Delia Carpio Martínez, Nilo Carpio Martínez, Wilber Carpio Martínez y Viviana Martínez Davalo, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución Gerencial al Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros, para la correspondiente inscripción

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. *[Signature]*
GERENTE REGIONAL

